



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2022-MDPP

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 002-2022-ALC/MDPP, y el Informe N° 1068-2022-SGGTH-GAF/MDPP, y Carta N° 001-2022-APQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, precisa que la administración adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

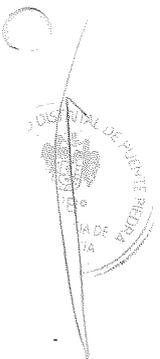
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ende, en el Artículo 37 establece que *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*;

Que, mediante Informe N° 1068-2022-SGGTH-GAF/MDPP, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, informa sobre el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y la adecuación del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2022-ALC/MDPP, se designó al Sr. Abel Peralta Quiroz, en el cargo de confianza de Subgerente de Inspección y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Carta N° 001-2022-APQ, remitido por el Sr. Abel Peralta Quiroz, presenta su renuncia al cargo de confianza que viene desempeñando como Subgerente de Inspección y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Sr. Abel Peralta Quiroz, en el cargo de confianza de Subgerente de Inspección y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sr. Jesús Emanuel Salazar Loayza, en el cargo de confianza de Subgerente de Inspección y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra hasta el 31 de diciembre de 2022, con retención del cargo de Gerente de Ordenamiento Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
MILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

Abel Peralta Quiroz
Renuncia conforma
30-12-2022